

FORMALIZACIÓN DE MODIFICACION DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "SEGURCAIXA ADESLAS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE 37/2019).

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a. Maria Asunción Guerrero Turmo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle *****, con D.N.I. núm. ***4754**, la cual obra en representación de la sociedad Segurcaixa Adeslas, Seguros y Reaseguros, S.A., según escritura de protocolización de acuerdos del Consejo de Administración, otorgada en fecha 25 de julio de 2018, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. Isabel Estape Tous, con el número 3.439 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su re presentación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de modificación del contrato de la póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López y el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Doña Montserrat Márquez Dopazo, fueron aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 10 de julio de 2019, con un presupuesto máximo anual de 200.000,00 euros (impuestos incluidos) y un valor estimado de ochocientos mil euros (800.000,00), para una duración de dos años, y una posible prórroga de dos años.

Segundo: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se adjudica el referido contrato en favor de la empresa Segurcaixa Adeslas S.A Seguros y Reaseguros, con CIF A28011864 y correo electrónico a efectos de notificaciones bsanchis@segurcaixaadeslas.es por una prima anual (impuestos incluidos) de 164.183,38 euros (328.366,76 euros para los dos años de contrato), siendo la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima, de 1,18 %, y con las mejoras ofertadas por el licitador, consistentes en:

- Aumento de indemnización por siniestro: 1.000.000,00 € (mejora límite total: 2.200.000,00 €).



- Aumento de límite de indemnización por agregado anual: 500.000 (mejora límite total: 2.900.000,00 €).
- Aumento de sublímite de indemnización por víctima: 1.000.000,00 € (mejora sublímite total: 1.300.000,00 €).
- Aumento de sublímite por perjuicios patrimoniales: 500.000,00 € (mejora sublímite total: 800.000,00 €).
- Reducción de franquicia general: 1.000,00 € (ofrecen 500,00 €).
- Reducción de franquicia en perjuicios patrimoniales: 3.000,00 € (ofrecen 3.000,00 €).

El contrato se formaliza en documento administrativo mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por la Técnico de Administración General en Funciones de Secretario General con fecha 15 de enero de 2020 para dos años de duración y una posible prórroga de dos años, entrando en vigor al día siguiente a la de la formalización.

Tercero: Con fecha 5 de mayo de 2021 se recibe escrito del Técnico de Gestión, D. Alberto Navas en el siguiente sentido:

"Recibida factura emitida por Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 16 de enero de 2021 para anualidad comprendida entre el 16/01/2021 a 15/01/2022, con número en Firmadoc AY/2021-2021/393 por importe de 167.276,80 euros, se pone de manifiesto que el importe no coincide con el importe facturado en el año anterior, coincidente con el valor de adjudicación que ascendió a 164.186,38 euro.

La diferencia asciende a 3.093,42 euros, que coincide con el aumento del 6% al 8% del impuesto sobre la prima de seguros que en este caso asciende a 154.671,10 euros. Esta subida impositiva entró en vigor el día 1 de enero de 2021 y fue impuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en su artículo 73 de dispone:

"Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que queda redactado como sigue: 1) El impuesto se exigirá al tipo del 8 por 100."

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social por la que se crea el Impuesto sobre las Primas de Seguros, esta modificación legislativa afecta a todos los seguros y debe ser repercutida íntegramente por las aseguradoras sobre las personas o entidades que contrates los seguros objeto de gravamen.

Por ello, ruego que por el Departamento de Contratación se proceda a efectuar el trámite que estime oportuno con objeto de que por la Intervención se considere ampliar la AD correspondiente a este contrato por esta modificación impositiva y poder dar trámite a la factura presentada."

Cuarto: Figura en el expediente el preceptivo informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General de fecha 14 de junio de 2021 e informe favorable de intervención, de fecha 15 de junio de 2021.

Quinto: Por Acuerdo de la Junta de de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2021, se aprueba la modificación del presente contrato del que Segurcaixa Adeslas S.A Seguros y Reaseguros, con CIF A28011864 es adjudicataria, consistente en el incremento del valor de adjudicación por un importe de 3.093,42 euros conforme al informe remitido por el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López de fecha 5 de mayo de 2021, incorporado al expediente, cuya causa objetiva es de carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dada la obligatoriedad establecida en el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Generales del Estado para el año 2021, con entrada en vigor el 1 de enero de 2021, de modificación del impuesto sobre la prima de seguros que pasa del 6% al 8%, y en concordancia con la ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social por la que se crea el Impuesto sobre las Primas de Seguros, al afectar

esta modificación legislativa a todos los seguros, debiendo ser repercutida íntegramente por las aseguradoras sobre las personas o entidades que contraten los seguros objeto de gravamen, debiendo reajustarse la garantía definitiva en 154,67 euros (5% sobre el incremento del precio de 3.093,42 euros como consecuencia de la modificación).

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Segurcaixa Adeslas S.A Seguros y Reaseguros, acepta la modificación del contrato de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Huelva, consistente en el incremento del valor de adjudicación por un importe de 3.093,42 euros, manifestando expresamente su conformidad.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento será de una prima anual (impuestos incluidos) de 167.276,80 euros.

TERCERA.- GARANTÍA

La garantía definitiva ha sido reajustada y constituida por importe de 154,67 euros, como consecuencia del aumento en 5% sobre el incremento del precio de 3.093,42 euros como consecuencia de la modificación.

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por, los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

La naturaleza jurídica de este contrato es privada, encuadrado en la categoría de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17, 25.1.a).1º y art. 26 LCSP. Además, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en el artículo 19 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.



Marca visible de firma electrónica.

Representante Segurcaixa Adeslas, Seguros y Reaseguros, S.A.

***4754**

Firmado digitalmente

MARIA

Por ***4754** MARIA

ASUNCION

ASUNCION GUERRERO

GUERRERO (R:

(R: A28011864)

A28011864)

Fecha: 2021.10.21

16:28:56 +02'00'

Marca visible firma de electrónica.

Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio

Firmado por DEL PINO GARCIA EVA - DNI ***8923** el día
22/10/2021 con un certificado emitido por AC Sector
Público

Marca visible de firma electrónica.

Secretario General.

Firmado por FELIPE ALBEA CARLINI el día 22/10/2021 con un
certificado emitido por

